

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVIENTE:** DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL  
GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

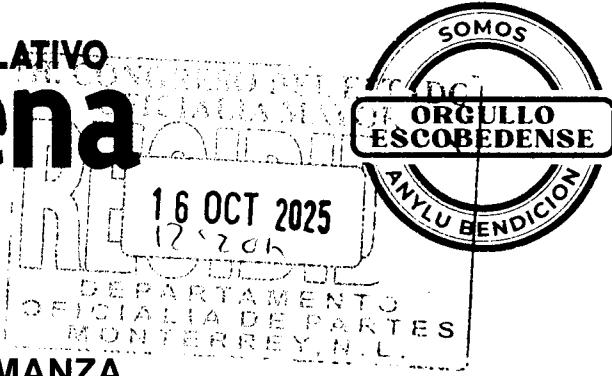
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE ENTONAR EL HIMNO NACIONAL MEXICANO EN CADA INICIO O CLAUSURA DE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

**INICIADO EN SESIÓN:** Lunes 20 de Octubre de 2025

**SE TURNÓ A:** COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.**

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León de la LXXVII Legislatura.**

**Presente. -**

La suscrita Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda del Grupo Legislativo de Morena de esta LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del acudo a presentar para su aprobación Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, esto con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como mexicanas y mexicanos, todas y todos, sin importar ideología de cualquier naturaleza, nos sentimos orgullosas y orgullos de nuestra nacionalidad, por ello, es de suma importancia indicar que, el enaltecer nuestros símbolos patrios, como lo son nuestra bandera, escudo e himno nacional, tal y como nos lo manda la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional en actividades cívicas y ceremonias oficiales, es relevante para recordarnos lo orgullosos que debemos sentirnos al conformar nuestro hermoso México.



El significado de la palabra México, encuentra su origen en lengua náhuatl, y se compone por el compendio de significados metztli, que significa luna; xictli, perteneciente al ombligo o centro; tanto en sentido literal como metafórico quiere decir "en el ombligo de la luna"; o dicho de otra manera "en el centro del lago de la luna".

Ahora bien, a lo largo de nuestra existencia como nación, hemos sido testigos y testigos de cómo se ha ido transformando nuestra Nación, pues en principio fuimos un país originario y basado en lo maravilloso que representan las comunidades originales y nativas con sus respectivos lenguajes, mismos que nunca deben perderse, y que ahora nuestra Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, lucha a diario por fortalecerlas.

Posteriormente nos situamos en un período colonial que afortunadamente pudimos superar, y del cual se comenzó a forjar nuestra independencia, esta etapa posterior, nos permitió fortalecer nuestra identidad, ya que, por ejemplo, se fueron creando las diferentes banderas y también nuestro himno nacional, cuyas estrofas son utilizadas desde el año 1854, siendo hasta el año de 1943, cuando mediante decreto presidencial fueron definidas las estrofas que actualmente conocemos, mismas que fueron creadas por el poeta mexicano Francisco González Bocanegra y el músico Jaime Nunó.

En ese sentido y no menos importante es que después de la formalización al tratamiento que deben tener nuestros símbolos patrios, considero importante efectuar todas a aquellas acciones que coadyuven a su engrandecimiento, esto se considera teniendo en cuenta que, cuando tomamos protesta como Diputadas y Diputados, prometimos hacer guardar y vigilar lo que mandatan las Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos y la Estatal, así como las Leyes que de estas emanen.

Concatenando ideas, considero que debemos iniciar en el propio recinto donde como legisladoras y legisladores llevamos a cabo nuestra función, es decir, en esta la casa del Pueblo, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo realizar una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para establecer en ella la obligatoriedad *de entonar nuestro glorioso himno nacional mexicano cada que inicie y se concluya un período ordinario de sesiones en los años de ejercicio Constitucional.*

Para eso, y a manera referencial al contenido de mi propuesta que hoy presento, cito que en el Congreso local de la Ciudad de México ya existe una disposición de esta naturaleza, es decir, posterior a la declaratoria de inicio o cierre de cada periodo ordinario de sesiones, la o el Presidente en turno, ordena que se proceda la entonación del Himno Nacional, por tal virtud consideramos que el fondo de la propuesta es totalmente viable.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO  
**morena**



Para la exemplificar el fondo de mi iniciativa y para que, se materializar, presento el siguiente cuadro descriptivo:

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
ARTICULO 6.- El Congreso sesionará en el Recinto Oficial, pudiendo cambiar de lugar por acuerdo de las dos terceras partes de los Diputados presentes.  En la sesión en que se someta a consideración dicho cambio, el Presidente de la Directiva constatará y así lo hará saber al Pleno que los Coordinadores de los Grupos Legislativos fueron informados con antelación del tema a tratar.  No existe contenido de referencia.	ARTICULO 6.- ...  Durante la declaratoria de inicio o cierre de cada periodo ordinario de sesiones, la Presidenta o el Presidente ordenará que se proceda la entonación del Himno Nacional, con excepción de aquellas en las que asista la persona titular del Poder Ejecutivo, caso en que los honores referidos se efectuarán cuando la Gobernadora o el Gobernador, haya ingresado al recinto oficial, así como cuando se disponga a salir del mismo.

Expuesta en lo particular que ha sido mi propuesta de reforma, propongo para su aprobación, el siguiente proyecto de:



## DECRETO

**PRIMERO.** – Se adiciona un tercer párrafo al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 6.- El Congreso sesionará en el Recinto Oficial, pudiendo cambiar de lugar por acuerdo de las dos terceras partes de los Diputados presentes.

En la sesión en que se someta a consideración dicho cambio, el Presidente de la Directiva constatará y así lo hará saber al Pleno que los Coordinadores de los Grupos Legislativos fueron informados con antelación del tema a tratar.

**Durante la declaratoria de inicio o cierre de cada periodo ordinario de sesiones, la o el Presidente ordenará que se proceda la entonación del Himno Nacional, con excepción de aquellas en las que asista la persona titular del Poder Ejecutivo, caso en que los honores referidos se efectuarán cuando la o el Gobernador, haya ingresado al recinto oficial, así como cuando se disponga a salir del mismo.**

**SEGUNDO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO  
**morena**



Monterrey, Nuevo León a octubre de 2025.

Diputada Anylu Bendición Hernández Sepúlveda

Diputada del Grupo Legislativo de Morena de la LXXVII  
Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

